

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.-

El Lic. Julio F. Barba G., en representación de GUILLERMO J. PADILLA M., para que se declaren nulas, por ilegales las Resoluciones N°11-88 de 26 de mayo de 1988 y la N°25-88 de 5 de julio del 1988, dictados por el CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En mi condición de defensora de los intereses nacionales demandados, vengo contestar la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción presentada por el Licdo. Julio F. Barba, en representación del Profesor Guillermo J. Padilla M., para que se declaren nulas por ilegales, las Resoluciones N°11-88 de 26 de mayo de 1988 y la N°25-88 de 5 de julio de 1988, dictados por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá.

Respetuosamente solicito que se denieguen las pretensiones del demandante, ya que los actos administrativos impugnados fueron dictados por las autoridades universitarias competentes y en su expedición se observaron y aplicaron en forma correcta las normas legales y reglamentarias pertinentes. Es más, el proceder del Consejo Académico en este caso tuvo como objetivo primordial velar por el orden y respeto a la disciplina que debe imperar en nuestra primera Casa de Estudios.

I.- Los hechos u omisiones fundamentales de esta acción, los contesto así:

Primero: Lo niego, ya que ello no me consta.

Segundo: Este hecho no me consta; por tanto, lo niego.

Tercero: Ello no me consta; por tanto, lo niego.

Cuarto: Lo acepto únicamente en lo atinente a que el demandante al momento de su destitución, ejercía el cargo de Profesor